

**2726-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las doce horas con dieciseis minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón SAN CARLOS de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO celebró -de manera virtual- el día seis de agosto de dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de SAN CARLOS de la provincia ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN SAN CARLOS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108020557	MARISOL CESPEDES CHACON	PRESIDENTE PROPIETARIO
112490615	JEAN CARLO JIMENEZ CESPEDES	SECRETARIO PROPIETARIO
206060302	LINDSAY DIANA RODRIGUEZ SOTO	TESORERO PROPIETARIO
118190013	LEANDRO JOSUE CAMPOS CESPEDES	PRESIDENTE SUPLENTE
206830959	KAROL MARIA CAMPOS CESPEDES	SECRETARIO SUPLENTE
206770125	DANIEL ANTONIO JIMENEZ CESPEDES	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
202640173	ENILDA CHACON ARRIETA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
112490615	JEAN CARLO JIMENEZ CESPEDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
206830959	KAROL MARIA CAMPOS CESPEDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
118190013	LEANDRO JOSUE CAMPOS CESPEDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
206060302	LINDSAY DIANA RODRIGUEZ SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108020557	MARISOL CESPEDES CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
206770125	DANIEL ANTONIO JIMENEZ CESPEDES	ADICIONAL PROPIETARIO
207170143	KEILIN DAYAN MADRIGAL HERNANDEZ	ADICIONAL PROPIETARIO

**Observación:** Es oportuno mencionar que las estructuras del partido Movimiento Libertario se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

**Inconsistencias:** De acuerdo con el artículo siete del reglamento *supra* citado, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento, razón por la cual no es posible acreditar el nombramiento de los señores **Alexander Gerardo Rodríguez Cambronero**, cédula de identidad n.º **206150969**, como **fiscal suplente** y **Maynor Campos Cruz**, cédula de identidad n.º **204070198**, como **delegado adicional propietario**, ya que fueron nombrados en ausencia y no consta en el expediente del partido político, las cartas de aceptación respectivas.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar el puesto de **fiscal suplente** y **un delegado adicional propietario**.

Para subsanar dichas inconsistencias, -si ese es su deseo- las personas interesadas podrán presentar las cartas de aceptación originales respectivas. De lo contrario el partido Movimiento Libertario tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar los cargos vacantes; los cuales deben recaer en una persona de sexo masculino para cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento *supra* citado. Además, deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y la resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/sba

C.: Expediente n.º 005-96, partido Movimiento Libertario

Ref., No.: 15489, 14520 / 16094, 15245 / 15608, 15247-2021